



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE INFORME EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la solicitud de la emisión de un informe en materia de planeamiento urbanístico, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse

2 OBJETO Y CONTENIDO DEL INFORME

Según el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (en adelante TRLA), especialmente su artículo 25.4, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Duero, este Organismo debe emitir informe **sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo siempre que afecten al régimen de aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, a las zonas inundables, supongan nuevos vertidos o comporten demandas de recursos hídricos.**

El informe a emitir por esta Confederación Hidrográfica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.**
 - Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
- **Disponibilidad de recursos hídricos** suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
- **Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.**

El informe se entenderá desfavorable en caso de silencio administrativo.

3 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** disponible en la página web de la CHD (<http://www.chduero.es>) donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar por parte de los peticionarios en:

- Los registros de entrada de la CHD Confederación en Valladolid, Salamanca, León y Burgos.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Registro Electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- ✓ **Plano de situación y emplazamiento de la zona de actuación.**
- ✓ **En caso de afección a cauces públicos o a cauces públicos o a sus zonas de servidumbre y policía, zonas húmedas e infraestructuras hidráulicas:**

En el caso de que existan cauces:

- **Planos de la zona de actuación** y de su entorno donde se grafíen con detalle:
 - Los **cauces afectados**, acotando respecto de ellos y en cada una de las márgenes las distancias de las obras o actuaciones proyectadas. Se indicará escala, orientación, leyenda, hojas de la cartografía oficial E:1/50.000 o 1/25.000 que lo contiene y coordenadas UTM, con el fin de georreferenciar la actuación.

- Las **zonas de afección** de servidumbre (5 metros) y policía (100 metros) a las que hace referencia el artículo 6 del TRLA.
- Las **actuaciones previstas**, con indicación expresa de: obras de drenaje, obras de paso, encauzamientos, diques o motas, desvíos, cubriciones, vertido de aguas pluviales y residuales, captaciones, ubicación de las instalaciones de depuración, etc.
- **Secciones transversales** al cauce donde figuren ambos márgenes y se indiquen distancias de las instalaciones o actuación proyectada respecto del cauce y se acoten las alturas entre parcela y lecho del cauce. Deberá aportar las secciones transversales comparativas de la parcela en situación actual y tras las obras proyectadas. Es importante indicar la diferencia de cota entre parcela y lecho de cauce y si se modifica la altura de la parcela respecto al lecho del cauce.

No está permitido iniciar obras que afecten a zona de dominio público hidráulico y sus zonas de protección, sin la preceptiva autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Igualmente se deberá obtener autorización previa para el vertido de las aguas tanto residuales como pluviales (del Organismo de cuenca para vertidos a cualquier elemento del dominio público hidráulico y de la entidad local para vertidos a la red municipal de saneamiento), así como concesión (nueva o modificación de las características de la existente) si se prevén realizar captaciones de aguas superficiales o subterráneas. Realizar obras, captaciones o vertidos sin autorización administrativa previa constituye infracción administrativa.

✓ **En cuanto a la incidencia en el régimen de corrientes, con especial referencia a la inundabilidad.**

En cualquier caso se deberá justificar la no incidencia de la actuación en el régimen de corrientes, así como la no afección a terceros como consecuencia de la alteración de las escorrentías que comportaría el cambio de uso planteado y para ello se requiere la presentación de una documentación que posibilite el análisis de las actuaciones propuestas, visado y firmado por técnico competente, que deberá contener en líneas generales la siguiente documentación:

- **Estudio hidrológico:** Deberá incluir, al menos, todos los cálculos relativos a la determinación de los caudales de escorrentía de las cuencas de aportación que afectan a las zonas a desarrollar, para los periodos de retorno de 100 y 500 años de periodo de recurrencia y máxima crecida ordinaria (m.c.o.). En el caso de que el instrumento de planeamiento propuesto represente un cambio de uso del suelo de un porcentaje considerable de la cuenca de aportación, se deberá valorar el posible incremento de la escorrentía superficial asociado a dicho cambio.

En lo referente a la metodología a utilizar para el cálculo de los caudales de diseño, en cuencas aforadas se podrá recurrir al análisis estadístico de los datos de las estaciones foronómicas, cuando la longitud de la serie de registro sea suficiente para realizar una estimación fiable de sus cuantiles. Asimismo, se recomienda justificar la idoneidad de la función de distribución seleccionada para dicho ajuste. En cuanto a las cuencas no aforadas, será necesario recurrir a modelos de tipo hidrometeorológico. En este sentido, los cálculos se deben ajustar a las indicaciones y recomendaciones contenidas en la Norma 5.2-I.C. de Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras y en general, emplear el Método Racional para cuencas cuya superficie de aportación sea inferior a 50 km²; y en el caso de cuencas mayores se deberán emplear otros métodos estadísticos y/o empíricos en función de la distribución temporal y espacial de las lluvias y regionalización de parámetros, entre otros, recomendándose el empleo de programas de simulación hidrológica como el conocido HEC-HMS.

De manera adicional, se informa de la existencia del **“Mapa de caudales máximos de avenida para la red fluvial de la España peninsular”**, elaborado por el CEDEX, donde se realiza una estimación de los caudales punta de avenida en régimen natural para puntos de la red fluvial con cuencas de aportación superiores a 50 km², asociados a periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 100 y 500 años. Asimismo, la aplicación informática donde se integra esta información (CauMax), permite realizar estimaciones de los cuantiles correspondientes a otros periodos de retorno y estimar de manera orientativa el caudal asociado a la máxima crecida ordinaria. De igual modo, la aplicación permite estimar caudales mediante el Método Racional, para cuencas inferiores a 50 km².

En cualquier caso, la documentación a presentar debe contener toda aquella información que haya servido de base para los cálculos realizados, como pueden ser datos de precipitaciones, estimación del coeficiente de escorrentía, series de registro de las estaciones de aforo, planos de cuenca, etc.

- **Estudio hidráulico:** Tendrá como finalidad determinar la posible afección al planeamiento propuesto originada por las avenidas de referencia de los cursos de agua superficial existentes en la zona, tanto en la situación actual como en la futura. Para ello, se deberán delimitar las llanuras de inundación correspondientes a la **máxima crecida ordinaria y a las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, así como la Zona de Flujo Preferente** (definida en el artículo 9 del R.D.P.H.).

Salvo justificación, la modelación hidráulica deberá realizarse adoptando el régimen variado en lugar del uniforme, empleando para ello herramientas informáticas como el modelo HEC-RAS (de gran implantación en estos estudios) o, cuando la zona de estudio no admita las simplificaciones inherentes al flujo unidimensional, se deberá estudiar la posibilidad de recurrir a modelos de carácter bidimensional (IBER).

En cualquier caso, la longitud del tramo en análisis deberá ser suficientemente representativa, tanto aguas arriba como aguas abajo de las áreas de interés, a fin de que los resultados no se vean sensiblemente influenciados por las condiciones de contorno impuestas. De igual modo, se deberán tener en cuenta todas las obras de paso, puentes u obras similares, así como estrechamientos situados en las inmediaciones de las zonas en estudio y los situados aguas arriba y aguas abajo que pudieran afectar el comportamiento hidráulico del cauce en el tramo de interés.

Asimismo, se debe advertir que, cuando se empleen aplicaciones informáticas (HEC-HMS, HEC-RAS, IBER etc), deberán aportarse los ficheros de entrada y salida del programa en **soporte informático adecuado**.

✓ **En cuanto a lo referente a la incidencia de la actuación sobre el estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas, en especial en lo referente al mantenimiento de los objetivos de calidad y medioambientales en los medios receptores de los vertidos que se pueden generar en la actuación:**

- o Destino del vertido de aguas residuales (medio receptor)
- o Tratamiento del vertido
- o Afección del vertido sobre la calidad de las aguas del medio receptor

✓ **En el aspecto referido a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes:**

- o **Origen del agua** con el que se va a abastecer el incremento del consumo previsto.
 - En el caso de que el suministro se pretenda realizar mediante conexión a la red de abastecimiento municipal, deberá indicarse la concesión o derecho de agua que ampara el incremento de consumo planteado.
 - Si el suministro va a obtenerse directamente de aguas subterráneas o superficiales, deberán mencionarse los datos de la concesión o derecho en que se fundamenta o, en su defecto, punto de toma aproximado, caudal y sistema de captación.
- o **Volumen de dicho incremento**, basado en un estudio de necesidades en función del destino del nuevo consumo (abastecimiento de población, uso industrial, riego de zonas verdes...)

La omisión o variación de cualquiera de los documentos anteriormente indicados, se justificará explícita y adecuadamente.

Una vez analizada la documentación, podrá requerirse la ampliación de la misma o la presentación de documentación complementaria en el caso de que se estime necesaria para la emisión del informe.

JULIO 2018

**Advertencia de Privacidad:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO garantiza que los datos de carácter personal que nos ha suministrado en esta y otras comunicaciones serán tratados con total confidencialidad, quedarán registrados en un fichero de la Confederación Hidrográfica del Duero, con la finalidad de gestionar de forma adecuada la prestación del servicio, dentro de las funciones del Organismo, respetándose las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/99, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) El usuario puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación, Oposición, Supresión Portabilidad y Revocación del consentimiento previamente otorgado., que le reconoce la LOPD y el RGPD ante el responsable del fichero CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Calle Muro, nº 5.- 47071 – VALLADOLID Teléfono 983 215 400. E-Mail: reg@chduero.es y dpd@chduero.es en los términos establecidos por la legislación vigente al efecto.

Nota A través de la página web del Organismo "www.chduero.es", podrá conocer en toda su extensión la "[Política de Privacidad](#)", de la que la presente información es un extracto.